

# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
ESTRATO 4  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 18 DE 2000, POR EL ACUERDO 23 DE 2006 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

#### CONSIDERANDO

- A. Que la señora LINA MABEL LOPEZ TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.112.767.524 representante legal de CONSTRUCTORA RODENCO S.A.S identificada con Nit. No. 901.821.846-5, solicitó modificación de la **Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resolución N° 000716 de junio 9 de 2023.**
- B. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

#### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la Licencia de Urbanización aprobada en la **Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resolución N° 000716 de junio 9 de 2023**, de la ETAPA 3 del proyecto JARDINES DE CONDINA ubicado en el LOTE VILLA ADRIANA VEREDA NUEVO SOL ÁREA 1 Ó LOTE 1A – Plan Parcial Macroproyecto de Interés Social Ciudadela Gonzalo Vallejo Restrepo, identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-222181 y ficha catastral de mayor extensión 6600100030000000010176000000000, en el sentido de modificar 5403.06 m<sup>2</sup>, quedando de la siguiente manera:

LICENCIA DE URBANISMO			
	ÁREAS RESOLUCIÓN No. 000820 POR LA SE ACLARA LA	ÁREA	DIFERENCIA

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
ESTRATO 4  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN No. 66001-1-24-3187		
ÁREA BRUTA (MATRICULA INMOBILIARIA 290-222181)	15639.95	15639.95	
SUELOS DE PROTECCIÓN	-	-	-
ÁREA ZONA DE RETIRO	1783.15	1783.17	-
ÁREA NETA	13856.78	13856.78	
ÁREA DE VÍAS LOCALES Y ZONAS VERDES	2987.23	3630.60	643.37
ÁREA CESIÓN ESPACIO PÚBLICO No.1-No.2-No.3	2522.81	2522.81	-
ÁREA CESIÓN EQUIPAMIENTO No.1-No.2	1438.70	1438.70	-
ÁREA UTIL	6908.04	6264.67	
ÁREA TOTAL OCUPACIÓN LOTES	6908.04	6264.67	
LOTE MANZANA No. 1	1665.27	1665.27	-
LOTE MANZANA No. 2	183.79	183.79	
LOTE MANZANA No. 3	756.25	756.25	
LOTE MANZANA No 4 (A+B+C+D+E+F+G+H)	1712.50	1069.13	643.37
LOTE MANZANA No 4A		140.40	
LOTE MANZANA No 4B		140.40	
LOTE MANZANA No 4C		140.40	
LOTE MANZANA No 4D		140.40	
LOTE MANZANA No 4E		86.33	
LOTE MANZANA No 4F		140.40	
LOTE MANZANA No 4G		140.40	
LOTE MANZANA No 4H		140.40	
LOTE MANZANA No 5	1257.58	1257.58	
LOTE MANZANA No 6	862.57	862.57	
ZONA COMERCIAL	470.08	470.08	
ÁREA TOTAL	15639.95	15639.95	
ÁREA MODIFICADA	1712.50	1712.50	

APROVECHAMIENTOS			
UBICACIÓN	UNIDADES	ÁREA M2	PARQUEADEROS
MANZANA No. 1	11 CASAS	68.75	11
	1 CASA	73.02	1

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
 ESTRATO 4  
 TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

	11 CASAS	76	11
MANZANA No. 2	1 CASA	85.11	1
	1 CASA	98.68	1
MANZANA No. 3	11 CASAS	60.00	11
MANZANA No 4 (A+B+C+D+E+F+G+H)	14 CASAS	70.20	14
	1 CASA	86.33	1
MANZANA No 5	16 CASAS	68.75	16
	2 CASAS	82.09	2
MANZANA No 6	10 CASAS	68.75	10
	1 CASA	95.98	1
	1 CASA	79.09	1
ZONA COMERCIAL (2 LOCALES S1- C1 POR MANZANA)	20 LOCALES (14.49 M2*UN)	470.08	
TOTAL UNIDADES DE VIVIENDA	81		81

ÁREA MANZANAS	
MANZANA No. 1	1665.27
MANZANA No. 2	183.79
MANZANA No. 3	756.25
MANZANA No 4	1069.13
MANZANA No 5	1257.58
MANZANA No 6	862.57
ÁREA COMERCIAL	470.08
<b>TOTAL ÁREA VENDIBLE</b>	<b>6264.67</b>

LOTE No. 1	
MANZANA 1	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	73.02
LOTE 2	76.00
LOTE 3	76.00
LOTE 4	76.00

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
ESTRATO 4  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

LOTE 5	76.00
LOTE 6	76.00
LOTE 7	76.00
LOTE 8	76.00
LOTE 9	76.00
LOTE 10	76.00
LOTE 11	76.00
LOTE 12	76.00
LOTE 13	68.75
LOTE 14	68.75
LOTE 15	68.75
LOTE 16	68.75
LOTE 17	68.75
LOTE 18	68.75
LOTE 19	68.75
LOTE 20	68.75
LOTE 21	68.75
LOTE 22	68.75
LOTE 23	68.75
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>1665.27</b>

LOTE No. 2	
MANZANA 2	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	85.11
LOTE 2	98.68
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>183.79</b>

LOTE No. 3	
MANZANA 3	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	68.75
LOTE 2	68.75
LOTE 3	68.75
LOTE 4	68.75

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
ESTRATO 4  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

LOTE 5	68.75
LOTE 6	68.75
LOTE 7	68.75
LOTE 8	68.75
LOTE 9	68.75
LOTE 10	68.75
LOTE 11	68.75
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>756.25</b>

LOTE No. 4	
MANZANA 4 (A+B+C+D+E+F+G+H)	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	70.20
LOTE 2	70.20
LOTE 3	70.20
LOTE 4	70.20
LOTE 5	70.20
LOTE 6	70.20
LOTE 7	70.20
LOTE 8	70.20
LOTE 9	86.33
LOTE 10	70.20
LOTE 11	70.20
LOTE 12	70.20
LOTE 13	70.20
LOTE 14	70.20
LOTE 15	70.20
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>1068.13</b>

LOTE No. 5	
MANZANA 5	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	82.09
LOTE 2	68.34
LOTE 3	68.34

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION 66001-1-24-0548  
ESTRATO 4  
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

LOTE 4	68.34
LOTE 5	68.34
LOTE 6	68.34
LOTE 7	68.34
LOTE 8	68.34
LOTE 9	68.34
LOTE 10	68.34
LOTE 11	68.34
LOTE 12	68.34
LOTE 13	68.34
LOTE 14	68.34
LOTE 15	68.34
LOTE 16	68.34
LOTE 17	68.34
LOTE 18	82.09
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>1257.58</b>

LOTE No. 6	
MANZANA 6	
CODIGO UNIDAD	ÁREA M2
LOTE 1	95.98
LOTE 2	68.75
LOTE 3	68.75
LOTE 4	68.75
LOTE 5	68.75
LOTE 6	68.75
LOTE 7	68.75
LOTE 8	68.75
LOTE 9	68.75
LOTE 10	68.75
LOTE 11	68.75
LOTE 12	79.09
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>862.57</b>

La presente licencia de Urbanización acoge el efecto dispuesto por el inciso segundo Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION	66001-1-24-0548
ESTRATO	4
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

del artículo 2.2.6.1.16 del decreto 1077 de 2015, que dispone lo siguiente:

*"(...) Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión. (...)"*

**Artículo 2°** La presente Resolución no modifica la vigencia de la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de lo contrario perderá toda su fuerza ejecutoria. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.

**Artículo 3°** Las obras para la creación de espacios públicos y privados y vías públicas que permitan destinar los predios resultantes a los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y la normatividad ambiental aplicable a esta clase de suelo, deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público y se deben ejecutar con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuitas con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo a las especificaciones que la autoridad competente expida.

**Artículo 4°** Las obras deberán cumplir de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos, la CARDER y, antes de su desarrollo, debe contar con el estudio de reconocimiento arqueológico de que habla el artículo 366 del Acuerdo 18 de 2000. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte.

**Artículo 5°** Los titulares de licencias de parcelación y urbanización tendrán derecho a que se les expida la correspondiente licencia de construcción con base en las normas urbanísticas y reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia de parcelación o urbanización, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION	66001-1-24-0548
ESTRATO	4
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

- a) Que la solicitud de licencia de construcción se radique en legal y debida forma durante la vigencia de la licencia de parcelación o urbanización, o;
- b) Que el titular de la licencia haya ejecutado la totalidad de las obras contempladas en la misma y entregado y dotado las cesiones correspondientes.

**Artículo 6°** El profesional responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos y quien los firma o rotula, es el arquitecto **LUIS ALEJANDRO ORTEGON ESPITIA, con Matricula Profesional N° A66022003-10012988.**

**Artículo 7°** El urbanizador responsable de este proyecto, bajo cuya responsabilidad se realiza el diseño de los planos urbanísticos y quien los firma o rotula, es el profesional **ARQ. OSCAR ANDRES ENCISO RAMIREZ con Matricula Profesional N° 66202236791RIS.**

**Artículo 8°** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.14.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**Artículo 9°** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION	66001-1-24-0548
ESTRATO	4
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

**Artículo 10°** La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 11°** El espacio público resultante del proceso de urbanización, se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, en la cual se determine las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo. El urbanizador tendrá la obligación de avisar a la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público acerca del otorgamiento de la escritura de constitución de la urbanización. El Registrador de Instrumentos Públicos abrirá los folios de matrícula que correspondan a la cesión en los que figura el municipio o distrito como titular del dominio. La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotación a cargo del urbanizador sobre dichas zonas se verificará mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y/o el titular de la licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación.

**Artículo 12°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

**Artículo 13°** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 606 3354513



# CURADOR URBANO 1

## PEREIRA

### RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-24-3682

(Modificación a la Resolución N° 000085 de febrero 3 de 2022 por la cual se Revalida la Licencia Urbanística N° 000152 de Urbanización y Construcción de noviembre 17 de 2016, modificada mediante Resoluciones N° 66001-1-23-2769 de mayo 10 de 2023, N° 66001-1-24-3187 de enero 5 de 2024 y N° 66001-1-24-3513 de julio 2 de 2024, y aclarada mediante Resoluciones N° 000716 de junio 9 de 2023 y N° 000820 de agosto 26 de 2024)

RADICACION	66001-1-24-0548
ESTRATO	4
TIPO DE SOLICITUD	MODIFICACIÓN

**Artículo 14°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira en octubre 17 del 2024

  
ORLANDO BEDOYA GIRALDO  
Curador Urbano 1

